

**RESOLUCIÓN No GADMPS-A-2024- 0025-R**

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**

**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.

**Que**, el en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos, deben ser motivadas.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales Rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales".

**Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

**Que**, el artículo 59 del COOTAD consagra que: "El Alcalde o Alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de materia electoral".

**Que**, el artículo 60 de este cuerpo legal determina que, el

Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, norma que tiene concordancia con el artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades públicas privativas de naturaleza administrativa.

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

**Que**, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

**Que**, el Art. 8 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, señala lo siguiente: "**Responsables.-** Para efectos de este Reglamento, serán responsables del proceso de adquisición, recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, control, cuidado, uso, egreso o baja de los bienes de cada entidad u organismo, los siguientes servidores o quienes hicieran sus veces según las atribuciones u obligaciones que les correspondan: a) Máxima Autoridad, o su delegado b) Titular de la Unidad Administrativa c) Titular de la Unidad de Administración de Bienes e Inventarios d) Guardalmacén e) Custodio Administrativo f) Usuario Final g) Titular de la Unidad de Tecnología h) Titular de la Unidad Financiera i) Contador".

**Que**, según **Memorando Nro. GADMPS-DADM-2024-0134-M-GD**, de fecha 05 de marzo del 2024, el Lic. Edinson Manuel Cajas, solicita a la señora Alcaldesa, la elaboración de una resolución administrativa, conformando una comisión para que realice el proceso de "**VERIFICACION Y CONSTATAACION FISICA DE LOS BIENES E INVENTARIOS 2024**" del GAD Municipal de Pablo Sexto, sugiriendo a la vez, los nombres de los posibles integrantes.

**Que**, a través de **Memorando Nro. GADMPS-DADM-2024-0134-M-GD**, de fecha 05 de marzo del 2024, la máxima autoridad administrativa dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la correspondiente resolución.

**Que**, en uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; Art. 7 del Reglamento Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

**RESUELVO:**

**Art. 1. CONFORMAR** la Comisión para que realice el Proceso de "VERIFICACION Y CONSTATAcion FISICA DE LOS BIENES E INVENTARIOS 2024" del GAD Municipal de Pablo Sexto; misma que queda integrada de la siguiente manera:

- **Eco. Magno Ortega**, Delegado de la máxima autoridad.
- **Ing. Miguel González**, Delegado técnico afín al proceso
- **Tlga. Johanna Bernal**, Delegada del área Financiera.

**Art. 2. NOTIFÍQUESE** con el contenido de la presente resolución a los funcionarios que han sido designados en el artículo 1 de la presente resolución, mediante el sistema documental E- Doc Manager, o mediante correo electrónico institucional.

**Art. 4.-** Disponer al Ing. Miguel González, Técnico de Sistemas publique la presente resolución en el portal Web de la municipalidad.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 11 días del mes de marzo del año dos mil veinte y cuatro.

**YAJAIRA ELIZABETH RAMÓN RODAS**  
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

<b>Elaborado por:</b>	<b>Dr. Jorge Cabrera. F</b>
<b>Revisado por:</b>	<b>Lcdo. Edinson Cajas Jumbo.</b>
<b>Autorizado por:</b>	<b>Yajaira Ramón Rodas.</b>